CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

OFICIO N° SSAF-0239-2019
Xalapa, Veracruz a 13 de febrero de 2019

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXV LEGISLATURA
13 FEB 2019
CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO

Lic. René Buenrostro Hernández
Contralor Interno del Poder Legislativo
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada N° LS-CEV-004-19,** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, MATERIALES Y SUMINISTROS,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 67 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Morales Ávila Eliseo**, las partidas **N° 8, 9, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 32, 33, 34, 42, 43, 50, 61, 64, 65, 67, 76, 78, 80, 81, 83, 86, 88, 91, 94, 96, 98, 101, 103, 104, 106, 107, 108** y **109** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$358,074.60** (Trescientos cincuenta y ocho mil setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.,** las partidas **N° 6, 15, 47, 63** y **84** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$51,881.00** (Cincuenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.,** las partidas **N° 2, 3, 4, 5, 7, 25, 28, 32, 36, 37, 38, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 71, 72, 77, 82, 85, 93, 95, 99** y **100** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$156,298.98** (Ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Larios Morales Grecia,** las partidas **N° 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 16, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 51, 53, 57, 58, 59, 60, 62, 66, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 79, 84, 85, 87, 89, 90, 97, 99, 100** y **105** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$1´190,619.96** (Un millón ciento noventa mil seiscientos diecinueve pesos 96/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

OFICIO N° SSAF-0239-2019
Xalapa, Veracruz a 13 de febrero de 2019

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se adjudica en parte proporcional** entre los proveedores **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.** y **Larios Morales Grecia** las partidas **N° 2, 3, 4, 5, 28, 51, 85, 99** y **100**; entre los proveedores **Morales Ávila Eliseo** y **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.**, la partida **N° 32** y entre **RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.** y **Larios Morales Grecia** la partida **N° 84.**

Es importante mencionar, que **la adjudicación estará comprendida entre las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo técnico de las bases**, de acuerdo a las necesidades del Congreso.

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:

Morales Ávila Eliseo
En las partidas N° 10, 16, 27, 36, 37, 38, 41, 46, 49, 66, 68, 73, 74, 77, 79, 82, 87, 90.

RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.
En las partidas N° 1, 7, 25, 33, 54, 55, 59, 60, 62, 72, 81, 89.

Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.
En las partidas N° 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 44, 45, 50, 53, 57, 58, 65, 67, 69, 70, 71, 75, 78, 91, 94, 101, 104, 105, 107, 108, 109.

Larios Morales Grecia
En las partidas N° 8, 9, 17, 18, 19, 24, 42, 43, 47, 50, 52, 56, 61, 63, 64, 65, 67, 76, 80, 83, 88, 93, 95, 96, 98, 101, 103, 106, 108, 109.

PROVEEDOR QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ANALISIS:

Codiver Company, S.A. de C.V. Se descalifica técnicamente, por no especificar en su proposición técnica las cantidades mínimas y máximas solicitadas en bases.

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Morales Ávila Eliseo
Partida N° 15, 20, 25, 48, 55, 75, 92 y 102 presenta marca diferente.
En las partidas N° 58, 59 y 60 presentan características diferentes en muestra.

RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.
En las partidas N° 46, 49, 68, 73, 74, 97 y 102 presenta características diferentes en muestra.

Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.
En las partidas N° 6, 46, 59, 60, 66, 68, 86, 88 y 97 presenta características diferentes en muestra.
En las partidas N° 15, 48 y 92 presenta marca diferente en muestra.
En las partidas N° 63 y 102 no presenta muestra.

Larios Morales Grecia
En las partidas N° 6, 32, 33, 34, 36, 37, 49, 54, 81, 86, 91 y 104 presenta características diferentes en muestra.
En las partidas N° 15, 48, 92 y 102 presenta marca diferente en muestra.
En las partidas N° 38 no presenta muestra.

Partidas desiertas
En virtud de que los proveedores participantes no cumplieron con las características técnicas en las partidas **N° 48, 92 y 102** se procedió a declararlas desiertas.

SEGUNDO.- Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Con base a lo establecido en el **artículo 9 Bis del Código Financiero** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración del contrato adicionalmente deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la Página de Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

De igual manera como condición indispensable para cualquier pago deberá presentar los documentos mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y a la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXV LEGISLATURA 13 FEB 2019 CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO RECIBIDO 2019 2021

A T E N T A M E N T E

LIC. IRMA ARIADNA LEAL MORALES
Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros

CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

OFICIO N° SSAF-0240-2019
Xalapa, Veracruz a 13 de febrero de 2019

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Recibí original
13/02/2019
Octavio J. Hdez N.

Codiver Company, S.A. de C.V.
N° de proveedor: CEV-BL-0935-14
Dom: Lic. Alfonso M. Echegaray N° 10
Col. Lucas Martín, C.P. 91100
Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada N° LS-CEV-004-19,** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, MATERIALES Y SUMINISTROS,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 67 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Morales Ávila Eliseo**, las partidas **N° 8, 9, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 32, 33, 34, 42, 43, 50, 61, 64, 65, 67, 76, 78, 80, 81, 83, 86, 88, 91, 94, 96, 98, 101, 103, 104, 106, 107, 108** y **109** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$358,074.60** (Trescientos cincuenta y ocho mil setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.,** las partidas **N° 6, 15, 47, 63** y **84** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$51,881.00** (Cincuenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.,** las partidas **N° 2, 3, 4, 5, 7, 25, 28, 32, 36, 37, 38, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 71, 72, 77, 82, 85, 93, 95, 99** y **100** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$156,298.98** (Ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Larios Morales Grecia,** las partidas **N° 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 16, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 51, 53, 57, 58, 59, 60, 62, 66, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 79, 84, 85, 87, 89, 90, 97, 99, 100** y **105** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$1´190,619.96** (Un millón ciento noventa mil seiscientos diecinueve pesos 96/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

OFICIO N° SSAF-0240-2019
Xalapa, Veracruz a 13 de febrero de 2019

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se adjudica en parte proporcional** entre los proveedores **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.** y **Larios Morales Grecia** las partidas **N° 2, 3, 4, 5, 28, 51, 85, 99** y **100**; entre los proveedores **Morales Ávila Eliseo** y **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.**, la partida **N° 32** y entre **RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.** y **Larios Morales Grecia** la partida **N° 84.**

Es importante mencionar, que **la adjudicación estará comprendida entre las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo técnico de las bases**, de acuerdo a las necesidades del Congreso.

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:
Morales Ávila Eliseo
En las partidas N° 10, 16, 27, 36, 37, 38, 41, 46, 49, 66, 68, 73, 74, 77, 79, 82, 87, 90.

RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.
En las partidas N° 1, 7, 25, 33, 54, 55, 59, 60, 62, 72, 81, 89.

Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.
En las partidas N° 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 44, 45, 50, 53, 57, 58, 65, 67, 69, 70, 71, 75, 78, 91, 94, 101, 104, 105, 107, 108, 109.

Larios Morales Grecia
En las partidas N° 8, 9, 17, 18, 19, 24, 42, 43, 47, 50, 52, 56, 61, 63, 64, 65, 67, 76, 80, 83, 88, 93, 95, 96, 98, 101, 103, 106, 108, 109.

PROVEEDOR QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ANALISIS:

Codiver Company, S.A. de C.V. Se descalifica técnicamente, por no especificar en su proposición técnica las cantidades mínimas y máximas solicitadas en bases.

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Morales Ávila Eliseo
Partida N° 15, 20, 25, 48, 55, 75, 92 y 102 presenta marca diferente.
En las partidas N° 58, 59 y 60 presentan características diferentes en muestra.

RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.
En las partidas N° 46, 49, 68, 73, 74, 97 y 102 presenta características diferentes en muestra.

Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.
En las partidas N° 6, 46, 59, 60, 66, 68, 86, 88 y 97 presenta características diferentes en muestra.
En las partidas N° 15, 48 y 92 presenta marca diferente en muestra.
En las partidas N° 63 y 102 no presenta muestra.

Larios Morales Grecia
En las partidas N° 6, 32, 33, 34, 36, 37, 49, 54, 81, 86, 91 y 104 presenta características diferentes en muestra.
En las partidas N° 15, 48, 92 y 102 presenta marca diferente en muestra.
En las partidas N° 38 no presenta muestra.

Partidas desiertas
En virtud de que los proveedores participantes no cumplieron con las características técnicas en las partidas **N° 48, 92 y 102** se procedió a declararlas desiertas.

SEGUNDO.- Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Con base a lo establecido en el **artículo 9 Bis del Código Financiero** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración del contrato adicionalmente deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la Página de Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

De igual manera como condición indispensable para cualquier pago deberá presentar los documentos mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y a la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRMA ARIADNA LEAL MORALES
Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros

CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

OFICIO N° SSAF-0241-2019
Xalapa, Veracruz a 13 de febrero de 2019

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Morales Avila Eliseo
N° de proveedor: CEV-BSL-0502-08
Dom: Revolución N° 128
Col. Centro, C.P. 91000
Xalapa, Veracruz.

Recibí original
Quirino Zanta
13-2-19

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada N° LS-CEV-004-19,** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, MATERIALES Y SUMINISTROS,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 67 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Morales Ávila Eliseo**, las partidas **N° 8, 9, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 32, 33, 34, 42, 43, 50, 61, 64, 65, 67, 76, 78, 80, 81, 83, 86, 88, 91, 94, 96, 98, 101, 103, 104, 106, 107, 108** y **109** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$358,074.60** (Trescientos cincuenta y ocho mil setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.,** las partidas **N° 6, 15, 47, 63** y **84** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$51,881.00** (Cincuenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.,** las partidas **N° 2, 3, 4, 5, 7, 25, 28, 32, 36, 37, 38, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 71, 72, 77, 82, 85, 93, 95, 99** y **100** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$156,298.98** (Ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Larios Morales Grecia,** las partidas **N° 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 16, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 51, 53, 57, 58, 59, 60, 62, 66, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 79, 84, 85, 87, 89, 90, 97, 99, 100** y **105** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$1´190,619.96** (Un millón ciento noventa mil seiscientos diecinueve pesos 96/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

OFICIO N° SSAF-0241-2019
Xalapa, Veracruz a 13 de febrero de 2019

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se adjudica en parte proporcional** entre los proveedores **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.** y **Larios Morales Grecia** las partidas **N° 2, 3, 4, 5, 28, 51, 85, 99 y 100**; entre los proveedores **Morales Ávila Eliseo** y **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.**, la partida **N° 32** y entre **RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.** y **Larios Morales Grecia** la partida **N° 84.**

Es importante mencionar, que **la adjudicación estará comprendida entre las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo técnico de las bases**, de acuerdo a las necesidades del Congreso.

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:
Morales Ávila Eliseo
En las partidas N° 10, 16, 27, 36, 37, 38, 41, 46, 49, 66, 68, 73, 74, 77, 79, 82, 87, 90.

RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.
En las partidas N° 1, 7, 25, 33, 54, 55, 59, 60, 62, 72, 81, 89.

Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.
En las partidas N° 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 44, 45, 50, 53, 57, 58, 65, 67, 69, 70, 71, 75, 78, 91, 94, 101, 104, 105, 107, 108, 109.

Larios Morales Grecia
En las partidas N° 8, 9, 17, 18, 19, 24, 42, 43, 47, 50, 52, 56, 61, 63, 64, 65, 67, 76, 80, 83, 88, 93, 95, 96, 98, 101, 103, 106, 108, 109.

PROVEEDOR QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ANALISIS:

Codiver Company, S.A. de C.V. Se descalifica técnicamente, por no especificar en su proposición técnica las cantidades mínimas y máximas solicitadas en bases.

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Morales Ávila Eliseo
Partida N° 15, 20, 25, 48, 55, 75, 92 y 102 presenta marca diferente.
En las partidas N° 58, 59 y 60 presentan características diferentes en muestra.

RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.
En las partidas N° 46, 49, 68, 73, 74, 97 y 102 presenta características diferentes en muestra.

Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.
En las partidas N° 6, 46, 59, 60, 66, 68, 86, 88 y 97 presenta características diferentes en muestra.
En las partidas N° 15, 48 y 92 presenta marca diferente en muestra.
En las partidas N° 63 y 102 no presenta muestra.

Larios Morales Grecia
En las partidas N° 6, 32, 33, 34, 36, 37, 49, 54, 81, 86, 91 y 104 presenta características diferentes en muestra.
En las partidas N° 15, 48, 92 y 102 presenta marca diferente en muestra.
En las partidas N° 38 no presenta muestra.

Partidas desiertas
En virtud de que los proveedores participantes no cumplieron con las características técnicas en las partidas **N° 48, 92 y 102** se procedió a declararlas desiertas.

SEGUNDO.- Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Con base a lo establecido en el **artículo 9 Bis del Código Financiero** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración del contrato adicionalmente deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la Página de Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

De igual manera como condición indispensable para cualquier pago deberá presentar los documentos mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y a la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRMA ARIADNA LEAL MORALES
Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros

CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

OFICIO N° SSAF-0242-2019
Xalapa, Veracruz a 13 de febrero de 2019

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.
N° de proveedor: CEV-BSL-1181-16
Dom: Circuito Teodoro A. Dehesa N° 312
Col. Lucas Martín, C.P. 91100
Xalapa, Veracruz.

Recibí original
Luis Rafael Ruiz Vernet
13/02/19

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada N° LS-CEV-004-19,** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, MATERIALES Y SUMINISTROS,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 67 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Morales Ávila Eliseo**, las partidas **N° 8, 9, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 32, 33, 34, 42, 43, 50, 61, 64, 65, 67, 76, 78, 80, 81, 83, 86, 88, 91, 94, 96, 98, 101, 103, 104, 106, 107, 108** y **109** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$358,074.60** (Trescientos cincuenta y ocho mil setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.,** las partidas **N° 6, 15, 47, 63** y **84** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$51,881.00** (Cincuenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.,** las partidas **N° 2, 3, 4, 5, 7, 25, 28, 32, 36, 37, 38, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 71, 72, 77, 82, 85, 93, 95, 99** y **100** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$156,298.98** (Ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Larios Morales Grecia,** las partidas **N° 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 16, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 51, 53, 57, 58, 59, 60, 62, 66, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 79, 84, 85, 87, 89, 90, 97, 99, 100** y **105** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$1´190,619.96** (Un millón ciento noventa mil seiscientos diecinueve pesos 96/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

OFICIO N° SSAF-0242-2019
Xalapa, Veracruz a 13 de febrero de 2019

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se adjudica en parte proporcional** entre los proveedores **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.** y **Larios Morales Grecia** las partidas **N° 2, 3, 4, 5, 28, 51, 85, 99** y **100**; entre los proveedores **Morales Ávila Eliseo** y **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.**, la partida **N° 32** y entre **RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.** y **Larios Morales Grecia** la partida **N° 84.**

Es importante mencionar, que **la adjudicación estará comprendida entre las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo técnico de las bases**, de acuerdo a las necesidades del Congreso.

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:

Morales Ávila Eliseo
En las partidas N° 10, 16, 27, 36, 37, 38, 41, 46, 49, 66, 68, 73, 74, 77, 79, 82, 87, 90.

RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.
En las partidas N° 1, 7, 25, 33, 54, 55, 59, 60, 62, 72, 81, 89.

Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.
En las partidas N° 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 44, 45, 50, 53, 57, 58, 65, 67, 69, 70, 71, 75, 78, 91, 94, 101, 104, 105, 107, 108, 109.

Larios Morales Grecia
En las partidas N° 8, 9, 17, 18, 19, 24, 42, 43, 47, 50, 52, 56, 61, 63, 64, 65, 67, 76, 80, 83, 88, 93, 95, 96, 98, 101, 103, 106, 108, 109.

PROVEEDOR QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ANALISIS:

Codiver Company, S.A. de C.V. Se descalifica técnicamente, por no especificar en su proposición técnica las cantidades mínimas y máximas solicitadas en bases.

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Morales Ávila Eliseo
Partida N° 15, 20, 25, 48, 55, 75, 92 y 102 presenta marca diferente.
En las partidas N° 58, 59 y 60 presentan características diferentes en muestra.

RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.
En las partidas N° 46, 49, 68, 73, 74, 97 y 102 presenta características diferentes en muestra.

Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.
En las partidas N° 6, 46, 59, 60, 66, 68, 86, 88 y 97 presenta características diferentes en muestra.
En las partidas N° 15, 48 y 92 presenta marca diferente en muestra.
En las partidas N° 63 y 102 no presenta muestra.

Larios Morales Grecia
En las partidas N° 6, 32, 33, 34, 36, 37, 49, 54, 81, 86, 91 y 104 presenta características diferentes en muestra.
En las partidas N° 15, 48, 92 y 102 presenta marca diferente en muestra.
En las partidas N° 38 no presenta muestra.

Partidas desiertas
En virtud de que los proveedores participantes no cumplieron con las características técnicas en las partidas **Nº 48, 92 y 102** se procedió a declararlas desiertas.

SEGUNDO.- Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Con base a lo establecido en el **artículo 9 Bis del Código Financiero** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración del contrato adicionalmente deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la Página de Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

De igual manera como condición indispensable para cualquier pago deberá presentar los documentos mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y a la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRMA ARIADNA LEAL MORALES
Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros

CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

OFICIO N° SSAF-0243-2019
Xalapa, Veracruz a 13 de febrero de 2019

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.
N° de proveedor: CEV-BSL-1449-19
Dom: Priv María Isabel N° 6
Col. Floresta, C.P. 91153
Xalapa, Veracruz.

Recibí notificación original
13 - febrero - 2019
Oriel Morales Martínez
Abastecedora Industrial y de Servicios S.A de C.V.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada N° LS-CEV-004-19,** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, MATERIALES Y SUMINISTROS,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 67 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Morales Ávila Eliseo**, las partidas **N° 8, 9, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 32, 33, 34, 42, 43, 50, 61, 64, 65, 67, 76, 78, 80, 81, 83, 86, 88, 91, 94, 96, 98, 101, 103, 104, 106, 107, 108** y **109** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$358,074.60** (Trescientos cincuenta y ocho mil setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.,** las partidas **N° 6, 15, 47, 63** y **84** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$51,881.00** (Cincuenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.,** las partidas **N° 2, 3, 4, 5, 7, 25, 28, 32, 36, 37, 38, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 71, 72, 77, 82, 85, 93, 95, 99** y **100** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$156,298.98** (Ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Larios Morales Grecia,** las partidas **N° 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 16, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 51, 53, 57, 58, 59, 60, 62, 66, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 79, 84, 85, 87, 89, 90, 97, 99, 100** y **105** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$1´190,619.96** (Un millón ciento noventa mil seiscientos diecinueve pesos 96/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

OFICIO N° SSAF-0243-2019
Xalapa, Veracruz a 13 de febrero de 2019

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se adjudica en parte proporcional** entre los proveedores **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.** y **Larios Morales Grecia** las partidas **N° 2, 3, 4, 5, 28, 51, 85, 99** y **100**; entre los proveedores **Morales Ávila Eliseo** y **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.**, la partida **N° 32** y entre **RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.** y **Larios Morales Grecia** la partida **N° 84.**

Es importante mencionar, que **la adjudicación estará comprendida entre las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo técnico de las bases**, de acuerdo a las necesidades del Congreso.

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:

Morales Ávila Eliseo
En las partidas N° 10, 16, 27, 36, 37, 38, 41, 46, 49, 66, 68, 73, 74, 77, 79, 82, 87, 90.

RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.
En las partidas N° 1, 7, 25, 33, 54, 55, 59, 60, 62, 72, 81, 89.

Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.
En las partidas N° 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 44, 45, 50, 53, 57, 58, 65, 67, 69, 70, 71, 75, 78, 91, 94, 101, 104, 105, 107, 108, 109.

Larios Morales Grecia
En las partidas N° 8, 9, 17, 18, 19, 24, 42, 43, 47, 50, 52, 56, 61, 63, 64, 65, 67, 76, 80, 83, 88, 93, 95, 96, 98, 101, 103, 106, 108, 109.

PROVEEDOR QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ANALISIS:

Codiver Company, S.A. de C.V. Se descalifica técnicamente, por no especificar en su proposición técnica las cantidades mínimas y máximas solicitadas en bases.

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Morales Ávila Eliseo
Partida N° 15, 20, 25, 48, 55, 75, 92 y 102 presenta marca diferente.
En las partidas N° 58, 59 y 60 presentan características diferentes en muestra.

RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.
En las partidas N° 46, 49, 68, 73, 74, 97 y 102 presenta características diferentes en muestra.

Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.
En las partidas N° 6, 46, 59, 60, 66, 68, 86, 88 y 97 presenta características diferentes en muestra.
En las partidas N° 15, 48 y 92 presenta marca diferente en muestra.
En las partidas N° 63 y 102 no presenta muestra.

Larios Morales Grecia
En las partidas N° 6, 32, 33, 34, 36, 37, 49, 54, 81, 86, 91 y 104 presenta características diferentes en muestra.
En las partidas N° 15, 48, 92 y 102 presenta marca diferente en muestra.
En las partidas N° 38 no presenta muestra.

Partidas desiertas
En virtud de que los proveedores participantes no cumplieron con las características técnicas en las partidas **N° 48, 92 y 102** se procedió a declararlas desiertas.

SEGUNDO.- Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Con base a lo establecido en el **artículo 9 Bis del Código Financiero** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración del contrato adicionalmente deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la Página de Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

De igual manera como condición indispensable para cualquier pago deberá presentar los documentos mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y a la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRMA ARIADNA LEAL MORALES
Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros

CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

OFICIO N° SSAF-0244-2019
Xalapa, Veracruz a 13 de febrero de 2019

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Larios Morales Grecia
N° de proveedor: CEV-BE-1452-19
Dom: Juárez N° 18
Col. Centro, C.P. 91300
Banderilla, Veracruz.

Recibí notificación original 13.02.19 Alejandra Sánchez

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada N° LS-CEV-004-19,** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, MATERIALES Y SUMINISTROS,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 67 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:

Se adjudica al proveedor **Morales Ávila Eliseo**, las partidas **N° 8, 9, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 32, 33, 34, 42, 43, 50, 61, 64, 65, 67, 76, 78, 80, 81, 83, 86, 88, 91, 94, 96, 98, 101, 103, 104, 106, 107, 108** y **109** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$358,074.60** (Trescientos cincuenta y ocho mil setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.**, las partidas **N° 6, 15, 47, 63** y **84** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$51,881.00** (Cincuenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.**, las partidas **N° 2, 3, 4, 5, 7, 25, 28, 32, 36, 37, 38, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 71, 72, 77, 82, 85, 93, 95, 99** y **100** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$156,298.98** (Ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Se adjudica al proveedor **Larios Morales Grecia**, las partidas **N° 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 16, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 51, 53, 57, 58, 59, 60, 62, 66, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 79, 84, 85, 87, 89, 90, 97, 99, 100** y **105** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$1´190,619.96** (Un millón ciento noventa mil seiscientos diecinueve pesos 96/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

OFICIO N° SSAF-0244-2019
Xalapa, Veracruz a 13 de febrero de 2019

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se adjudica en parte proporcional** entre los proveedores **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.** y **Larios Morales Grecia** las partidas **N° 2, 3, 4, 5, 28, 51, 85, 99** y **100**; entre los proveedores **Morales Ávila Eliseo** y **Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.**, la partida **N° 32** y entre **RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.** y **Larios Morales Grecia** la partida **N° 84.**

Es importante mencionar, que **la adjudicación estará comprendida entre las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo técnico de las bases**, de acuerdo a las necesidades del Congreso.

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:
Morales Ávila Eliseo
En las partidas N° 10, 16, 27, 36, 37, 38, 41, 46, 49, 66, 68, 73, 74, 77, 79, 82, 87, 90.

RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.
En las partidas N° 1, 7, 25, 33, 54, 55, 59, 60, 62, 72, 81, 89.

Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.
En las partidas N° 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 44, 45, 50, 53, 57, 58, 65, 67, 69, 70, 71, 75, 78, 91, 94, 101, 104, 105, 107, 108, 109.

Larios Morales Grecia
En las partidas N° 8, 9, 17, 18, 19, 24, 42, 43, 47, 50, 52, 56, 61, 63, 64, 65, 67, 76, 80, 83, 88, 93, 95, 96, 98, 101, 103, 106, 108, 109.

PROVEEDOR QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ANALISIS:

Codiver Company, S.A. de C.V. Se descalifica técnicamente, por no especificar en su proposición técnica las cantidades mínimas y máximas solicitadas en bases.

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Morales Ávila Eliseo
Partida N° 15, 20, 25, 48, 55, 75, 92 y 102 presenta marca diferente.
En las partidas N° 58, 59 y 60 presentan características diferentes en muestra.

RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.
En las partidas N° 46, 49, 68, 73, 74, 97 y 102 presenta características diferentes en muestra.

Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad, S.A. de C.V.
En las partidas N° 6, 46, 59, 60, 66, 68, 86, 88 y 97 presenta características diferentes en muestra.
En las partidas N° 15, 48 y 92 presenta marca diferente en muestra.
En las partidas N° 63 y 102 no presenta muestra.

Larios Morales Grecia
En las partidas N° 6, 32, 33, 34, 36, 37, 49, 54, 81, 86, 91 y 104 presenta características diferentes en muestra.
En las partidas N° 15, 48, 92 y 102 presenta marca diferente en muestra.
En las partidas N° 38 no presenta muestra.

Partidas desiertas
En virtud de que los proveedores participantes no cumplieron con las características técnicas en las partidas **N° 48, 92 y 102** se procedió a declararlas desiertas.

SEGUNDO.- Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Con base a lo establecido en el **artículo 9 Bis del Código Financiero** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración del contrato adicionalmente deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la Página de Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

De igual manera como condición indispensable para cualquier pago deberá presentar los documentos mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y a la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRMA ARIADNA LEAL MORALES
Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros